



**Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.**

ANUNCIO

Anuncio convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EDUCACIÓN, mediante concurso oposición. Proceso de estabilización.

En el BOE de fecha 10 de Mayo de 2.019, Número 112, aparece la convocatoria de la siguiente plaza:

1 Técnico/a Auxiliar de Educación. Personal laboral fijo

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 50, de fecha 15 de Marzo de 2019,.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio correspondiente se publicó en el Boja de fecha 23 de Abril de 2.019, número 76.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia (cuando proceda de conformidad con las Bases), y serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote y en su página web.

Lo que se hace público para general conocimiento a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa,
Fdo.: Concepción Ramírez Marín
Firma electrónica,

FINALIZA EL PLAZO EL 7 DE JUNIO DE 2019

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64

Concepción Ramírez Marín (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 10/05/2019
HASH: 22ce3e360a1f6e7ada09c69f87bda942



Cód. Validación: 64E8RFEPMN4NGCTSYF2WN39Q | Verificación: <http://albolote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

**BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA
DE AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN. ESTABILIZACIÓN**

**PRIMERA. NÚMERO DE PLAZAS, IDENTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Auxiliar Técnico de Educación, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Albolote, Grupo C1, e incluida en la oferta de empleo público de 2.018, publicada en el B.O.P. Nº 195 de 10 de Octubre, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante **proceso de estabilización**, de conformidad con el artº. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

a) -.Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

TERCERA. REQUISITOS.

Para ser admitido en el concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de Abril.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o F.P. 2º Grado Animación Sociocultural, o equivalentes. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Concepción Ramírez Marín (1 de 1)
ALCALDESA
FAX: 958741716
HRS: 22:00-06:00h
Tlf.: (958) 465

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)



Cód. Validación: 55HGEP7CPEFCG7SR5DGENCLA | Verificación: <http://albolote.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE GRANADA

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Haber satisfecho los derechos de examen, que ascienden a 15 €, a ingresar en la cuenta corriente ES11 2038 3516 5464 0000 1789

CUARTA. SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la base 9ª de las presentes Bases. Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Los títulos, cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- 2) En caso de servicios prestados en el Administración Pública, la experiencia se podrá acreditar con certificado de servicios expedido por el órgano u autoridad competente. La experiencia laboral en el sector privado deberá acreditarse mediante fe de vida laboral y contratos de Trabajo, la presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

Todas las fotocopias deberán presentarse con la diligencia de "es copia fiel del original" firmada por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 15 euros, según ordenanza municipal.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

QUINTA. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

-Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de DIEZ DIAS, según lo previsto en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, y en el B.O.P, determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente/a: Jorge Remacho Casanova

SUPLENTE: Gabriela Izquierdo Ortner

Secretario: Inmaculada Robles Muñoz

SUPLENTE: María José Caballero Fuentes

Vocal: Ana Ramírez Cortacero

Suplente: Rosa Ramírez Marín

Vocal: Rocío Díaz Estrella

Suplente: Ana Carmen Zurita Chacón

Vocal: Francisco Javier Milena Navarro

Suplente: Rafael Ramírez Segura.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

FAX: (958) 467264

Tlf.: (958) 465115

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)



Cód. Validación: 65HGPTCPMEFCGTSR5DGENCIA | Verificación: <http://albolote.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE GRANADA

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

SÉPTIMA. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

OCTAVA. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias municipales y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

FASE DE CONCURSO: Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 13 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Valoración del Curriculum Vitae:

A) Experiencia: (Hasta un máximo de 12 puntos)

- a.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de igual categoría, 0'08 puntos.
- b.- Por cada mes completo realizando tareas de igual categoría en otras Administraciones Públicas 0'04 puntos.
- c.- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de igual categoría, acreditado a través de fe de vida laboral y contratos, 0,02 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

B) Cursos de Formación Ocupacional: (hasta un máximo de 1 punto)

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, cursos ocupacionales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto: por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0'010 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas se le dará un valor de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

FASE DE OPOSICIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos, constará de las siguientes pruebas:

1.- Prueba tipo test: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

Las respuestas acertadas suman 0,16 puntos. Las respuestas erróneas restan 0,055 puntos, y las respuestas en blanco ni restan ni suman.

2.- Prueba practica: Tendrá carácter eliminatorio, y estará relacionada con los temas que se recogen en el Anexo, consistirá en resolver un supuesto práctico en el tiempo que determine el Tribunal, donde el Tribunal evaluará la capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto concreto a desempeñar. Su puntuación será de 0 a 10 puntos debiendo obtener una puntuación de 5 puntos para entenderla superada. El tiempo para su ejecución será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 3 puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba superada .

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

DÉCIMA.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de

FAX: (958) 467264

Tlf.: (958) 465115

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)



Cód. Validación: 65HGPTCPMEFCGTSRSDGENCLA | Verificación: <http://albolote.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE GRANADA

oposición. En caso de persistir en el empate se resolverá la selección en favor del opositor/a que tenga mayor puntuación en la segunda prueba. Si aun así persistiese el empate, el tribunal podrá acordar la realización de una prueba escrita con una duración máxima de 1 hora, para desempatar.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que se haga pública en el Tablón de anuncios los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará resolución nombrando a los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el B.O.P. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

DÉCIMO CUARTA.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO
TEMARIO

FAX (958) 467264

Tlf.: (958) 465115

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)



Cód. Validación: 65HGPTCPMEFGTSDGENCIA | Verificación: <http://albolote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución española. Derechos y Deberes Fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 3.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 4.- Municipio: Concepto, organización municipal, competencias. Elementos del municipio. El término municipal.

Tema 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 6.- Procedimiento Administrativo I: Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 7.- Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El Registro de entrada y salida de documentos.

Tema 8.-Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

BLOQUE II

TEMA 1 Ludotecas. Concepto. Necesidad. Ludotecas en diferentes países

TEMA 2. Las Ludotecas: historia de las ludotecas en España. Importancia de las ludotecas, objetivos y funciones. Destinatarios. Evolución

TEMA 3 . La educación en el tiempo libre y el desarrollo a través del juego Importancia de la educación infantil y carácter pedagógico de la ludoteca. Modelos lúdicos-educativos, propósitos educativos, hábitos, habilidades y capacidades en una ludoteca.

TEMA 4 . EL LUDOTECARIO/A, Titulación mínima deseable. Perfiles. Recursos personales y actitudes deseables. Características del equipo de profesionales. Actitudes. Necesidades de coordinación interna. Condiciones laborales

TEMA 5. Tipos de ludotecas. Modelos de gestión. Conceptos y claves para su creación y gestión del proyecto de ludoteca. La continuidad del proyecto. La continuidad en los recursos humanos. Aspectos económicos. Coste para el usuario.

TEMA 6. Organización de ludotecas: organización del espacio, organización de los materiales, organización de las actividades. Condiciones ambientales y características físicas. Necesidades físicas: el espacio. Espacios interiores y exteriores.

TEMA 7. Conceptualización desde el punto de vista psicológico: psicopedagogía, aprendizaje, problemas de aprendizaje, áreas del aprendizaje, los trastornos.

TEMA 8 La programación educativa de las Ludotecas, su importancia, metodología. Programaciones semanales, Trimestrales, anuales. Actividades que no deben de faltar.

TEMA 9 Talleres, manualidades, técnicas y recursos para llevar a cabo en las Ludotecas.

Tlf.: (958) 465115 FAX: (958) 467264

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)

Cód. Validación: 65HGEPICPMEFCGTSRSDGENCIA | Verificación: <http://albolote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

TEMA 10 Ludoteca y las diferentes etapas de la infancia. De 0-4 años. De 5- 8 años. De más de 9 años.

TEMA 11 Importancia de la relación escuela-ludoteca. Visitas de las aulas a las ludotecas.
TEMA 12: Necesidades educativas especiales.: La discapacidad, la minusvalía, la alteración, síndrome, detección y valoración de las necesidades educativas, integración educativa, formas de integración

TEMA 13. Pedagogía del ocio: introducción a la pedagogía del ocio, organización del trabajo pedagógico

TEMA 14. El grupo: concepto de grupo, clasificación y tipos de los grupos, estructura del grupo, funciones del grupo, etapas de la formación de los grupos, la cohesión del grupo, principios de funcionamiento del grupo.

TEMA 15. Dinámica grupal: concepto y técnicas aplicables en ludotecas. Dinámicas y técnicas grupales

TEMA 16. La cultura y el juego. Origen y evolución de los juegos tradicionales.

TEMA 17. El juego: introducción, la importancia del juego, características del juego, tipos de juegos

TEMA 18. El juego y la educación: el juego por etapas, teorías del juego, el papel del educador, la socialización a través del juego

TEMA 19. Desarrollo infantil y psicología, el niño/a descubre a los otros, proceso de descubrimiento, vinculación y aceptación, la escuela como institución socializadora, el papel del centro de educación infantil en la prevención e intervención de niños/as en situación de riesgo social

TEMA 20. Desarrollo de juegos: perspectiva psicoevolutiva del juego, juegos dinámicos, juegos de habilidad, cooperación, distensión, conocimiento..

TEMA 21 Grandes juegos para divertir y educar, contextualización, características y definición de juego. El juego educativo. Jugar educando y educar jugando. Beneficios y funciones del juego

TEMA 22 Tipos y clasificación de juegos; elementos que intervienen en un juego, cómo se explica un juego. Tipos de juegos. Otras actividades y juegos: el cuentacuentos.

TEMA 23 La Ludoteca y las actividades extra: Ludo al parque, excursiones, fiestas, jornadas de puertas abiertas

TEMA 24 La Ludoteca en periodos vacacionales: Navidad, Semana Santa y Verano.

TEMA 25. La Ludoteca y las familias. Implicación, formas de participación. Importancia de relación familia-ludoteca.

TEMA 26. La Ludoteca y la educación Vial. Organización, beneficios, programaciones.

FAX: (958) 467264

Tlf.: (958) 465115

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)



Cód. Validación: 65HGEPMPMEFCGTSR5DGENCLA | Verificación: <http://albolote.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

TEMA 27 El Juguete. Concepto. Necesidad. Tipos. Juguete didáctico, juguetes adecuados a las características del desarrollo

TEMA 28 Los Juguetes como recurso didáctico: análisis y valoración del juguete. Criterios de selección y clasificación. Los juguetes y la educación para el consumo.

TEMA 29 Realidad Actual de las Ludotecas. La ludoteca hoy. Objetivos. Metodología.

TEMA 30. Primeros auxilios: heridas y hemorragias, quemaduras, congelaciones, traumatismos, intoxicaciones y envenenamientos, asfixias, parada cardíaca, alteraciones circulatorias, picaduras, mordeduras y otras lesiones producidas por animales, traumatismos ocular.

Albolote, a 30 de Enero de 2.019

La Alcaldesa,
Fdo. Concepción Ramírez Marín

FAX: (958) 467264

Tlf.: (958) 465115

CIF: P1800400B

Plaza de España, nº1 - 18220 ALBOLOTE (Granada)



Cód. Validación: 65HGPTCPMEFCGTSR5DGENCIA | Verificación: <http://albolote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Ayuntamiento de Albolote

D/Dña.: _____, con D.N.I.: _____
Vecino de la localidad de _____ y domicilio a efectos de
Notificación en _____ calle _____
nº _____ C.P. _____ tlf: _____ E-mail: _____
en representación de: _____ C.I.F.: _____

EXPONE:

Que: _____

Por lo expuesto anteriormente es por lo que tengo a bien

SOLICITAR:

Albolote a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Número de la Cuenta Corriente para efectuar el ingreso de la Tasa por los
Derechos de Examen: ES11 2038 3516 5464 0000 1789

Ayuntamiento de Albolote

YO,, con
D.N.I Nº, vecino de....., con domicilio en
c/

DECLARO.:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste y unir a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo de
firmo el presente ena de de 2.018

Firma

